



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE AQUELLA PARA EL CURSO 2025-2026.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Departamento ministerial establecerá criterios de admisión del alumnado y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 24 de mayo de 2005, se dictaron instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. Concretamente, prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se regirá por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. También se determinan los requisitos y criterios de admisión del alumnado y los supuestos en los que se podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez, se determina que las Consejerías de Educación dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

Con el objetivo de mejorar y optimizar los procesos de admisión del alumnado y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, la entonces Subdirección General de Promoción Exterior Educativa dictó, con fecha 16 de febrero de 2016, Instrucciones sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

De acuerdo con todo lo expuesto, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Estas instrucciones tienen por objeto regular los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/marruecos/en/portada.html>
consejeria.ma@educacion.gob.es

9, AV. DE MOHAMED EL FASSI
10100 RABAT
TEL: 00212537767558 / 59 / 60

CSV : GEN-a583-a765-96be-82c5-77f0-eb59-5fad-11eb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 17/03/2025 22:36 | Sin acción específica





2. La Consejería de Educación en Marruecos velará por la correcta aplicación por parte de los centros docentes de las presentes instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado, su permanencia en los centros, así como las actuaciones para la difusión y promoción a las que se refiere la instrucción décima cuarta.

3. Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación en Marruecos y en la de los centros educativos correspondientes.

4. Dada su especial singularidad, se excluye del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones el procedimiento de admisión en el Instituto Español "Juan de la Cierva" de Tetuán, sin perjuicio de su aplicación supletoria.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Segunda. Alumnado matriculado en cursos anteriores en el sistema educativo español.

1. El alumnado que ha sido admitido en cursos anteriores en un centro de titularidad del Estado español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos tiene garantizado el acceso a los sucesivos cursos de un mismo nivel sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se establecen en la instrucción décima segunda.

2. El alumnado de los centros de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos que sólo imparten las etapas de Educación Infantil y Primaria accederán a los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

3. Con motivo de un cambio de residencia familiar debidamente justificado y documentado, el alumnado matriculado en un centro de titularidad del Estado español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos o proveniente de otro centro del sistema educativo español podrá solicitar plaza para el curso siguiente en otro de distinta localidad. Para ello, deberá presentar la correspondiente solicitud en los plazos previstos en estas instrucciones de admisión. Cada centro, en función de la oferta de plazas vacantes, dará prioridad a la admisión de este alumnado.

Tercera. Alumnado de nuevo ingreso no procedente del sistema educativo español.

1. Para que el alumnado sea admitido en un centro de titularidad del Estado español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos, será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, académicos, exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder.

2. El alumnado procedente de sistemas educativos distintos al español deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la convalidación u homologación en los términos previstos en la instrucción décima primera.

3. En el caso de que se solicite la admisión simultánea de varios hermanos/as en el mismo o distinto nivel educativo, la admisión de uno de ellos determinará que se reconozca al resto la puntuación prevista en el baremo de





admisión por tener hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos.

4. El alumnado admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá garantizada la continuidad siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se fijan en la instrucción décima segunda.

Cuarta. Órganos de admisión: constitución.

1. En cada centro se constituirá una Comisión de Admisión, de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II A, a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión del alumnado. Dicha comisión continuará ejerciendo sus funciones hasta que se inicie el procedimiento de admisión y permanencia relativo al curso 2026-2027.

2. La comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la dirección del centro, en quien recaerá la presidencia.

b) La persona titular de la jefatura de estudios de la etapa educativa correspondiente, que actuará como vocal.

c) Un docente de cada una de las etapas educativas ofertadas en el centro (Infantil, Primaria, Secundaria) con continuidad en el curso 2025-2026, en uno de los cuales recaerá la secretaría.

d) Dos personas integrantes del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la comunidad escolar, elegidos en representación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, que actuarán como vocales.

e) En los centros de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos que impartan la etapa de Educación Secundaria completa, también formará parte de la Comisión de Admisión, en calidad de vocal, la persona titular de la jefatura del Departamento de Orientación. En los centros que sólo imparten las etapas de Educación Infantil y Primaria, la persona titular de la jefatura del Departamento de Orientación del instituto adscrito se incorporará a la Comisión de Admisión a petición de ésta. En el caso de centros que no cuenten con departamento de Orientación y no se encuentren adscritos a otros, la Consejería de Educación arbitrará las medidas necesarias para dar respuesta a esta circunstancia.

En la composición de esta Comisión se velará por la paridad entre mujeres y hombres.

3. Por delegación de la Comisión de Admisión se podrán constituir tantas subcomisiones integradas por docentes del centro como sean necesarias para la realización de entrevistas y la aplicación de las correspondientes pruebas a las personas candidatas

4. De todas las reuniones que celebre la Comisión de Admisión y sus subcomisiones se levantará acta. Estas actas se incorporarán al informe final previsto en la instrucción décima, según el modelo recogido en el Anexo IX.

5. La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales sobre admisión definidos en estas instrucciones. La





Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

6. El régimen de constitución y funcionamiento de la Comisión de Admisión se regirá por lo previsto en las presentes instrucciones y en las disposiciones de la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Oferta de plazas vacantes.

1. La Consejería de Educación fijará, considerando la oferta educativa que se autorice por parte de los órganos competentes, la oferta de puestos escolares vacantes que realice cada centro para la admisión del alumnado en el primer año de escolarización y, a propuesta de cada centro, las vacantes que se oferten en otros niveles.

2. Para ello, cada centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del proceso de admisión, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas instrucciones, las vacantes existentes en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas para la autorización de su oferta.

3. La información sobre la oferta definitiva de vacantes se publicará, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro educativo, permaneciendo en ellos hasta la finalización del procedimiento.

4. Esta comunicación de plazas vacantes ofertadas se efectuará, asimismo, al inicio del periodo extraordinario.

PERIODOS DE ADMISIÓN

Sexta. Periodo ordinario.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el que figura en el Anexo II A. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, de forma telemática. En caso de no poder hacerlo por esta vía, se podrán presentar también de manera presencial en los propios centros.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo III A e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Anexo IV.

2. En la página web de cada centro docente y en la de la Consejería de Educación en Marruecos se podrá acceder al enlace que permitirá cumplimentar el formulario telemático de admisión y adjuntar la documentación requerida (<https://run.gob.es/etaAdmisionCTEE>). Asimismo, en las citadas páginas web se publicará información sobre el procedimiento de presentación telemático de solicitudes.

3. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, aunque no existan plazas vacantes en un curso concreto, al objeto de optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes a lo largo de todo el curso escolar 2025-2026.





4. Terminado el plazo establecido en el apartado 1 anterior, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios incluidos en el baremo recogido en el Anexo VI, así como a la realización de las entrevistas y pruebas.

Tal como se recoge en el apartado tercero de la instrucción segunda, se dará prioridad en la admisión al alumnado que solicite traslado entre dos centros dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos o proveniente de otro centro del sistema educativo español con motivo de cambio de residencia familiar debidamente justificado y documentado. Las comisiones de admisión estudiarán las solicitudes existentes antes de proceder a la adjudicación de plazas a los solicitantes de nuevo ingreso.

En aplicación de lo señalado en el apartado tercero de la instrucción tercera, cuando resulte admitido un aspirante cuya familia haya solicitado admisión simultánea para varios hermanos en el mismo o distinto nivel educativo, la comisión otorgará al resto la puntuación prevista en el baremo de admisión por tener hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos.

5. Realizada la baremación, se ordenarán las solicitudes por etapas, cursos y puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, los criterios para dirimir el mismo serán los siguientes hasta el momento en que se produzca el desempate:

- 1º La mayor puntuación obtenida en el apartado II.
- 2º La mayor puntuación obtenida en el apartado I.
- 3º La mayor puntuación obtenida en el apartado III.
- 4º La mayor puntuación obtenida en el apartado IV.
- 5º Por sorteo público.

6. En la fecha establecida para ello en el Anexo II A se publicarán en la página web del centro, y en los lugares habituales de información, las siguientes listas provisionales:

- a) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de personas solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de personas solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación provisional de personas solicitantes excluidas por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

En ningún caso se excluirá de la admisión a solicitantes por presentar bajo nivel curricular mientras existan plazas vacantes en el nivel solicitado.

Las comisiones de admisión arbitrarán las medidas necesarias para facilitar a las familias la adecuada información sobre la puntuación obtenida en el baremo por los solicitantes de plaza o, en su caso, las causas por las que son excluidos.

7. Contra las listas provisionales podrá reclamarse ante la Comisión de Admisión del centro docente, en el plazo de tres días hábiles desde su publicación. En esta publicación, se hará constar de forma expresa ante quién, cómo y dónde habrán de dirigirse las reclamaciones.





8. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, se publicarán las siguientes listas definitivas en la página web del centro y en los lugares habituales de información:

- a) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de personas solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de personas solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación definitiva de personas solicitantes excluidas por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

9. Contra las listas definitivas podrá reclamarse ante la persona titular de la Consejería de Educación en Marruecos, en el plazo de tres días hábiles posteriores a su publicación, mediante una instancia, que deberá presentarse en alguno de los siguientes lugares:

- a) En el propio centro educativo;
- b) En la Consejería de Educación en Marruecos (9, Av. Mohamed Al Fassi, 10010 Rabat);
- c) En el registro de la Embajada de España en Marruecos, en los de los Consulados Generales de España en Marruecos (DIR3 de la Consejería de Educación en Marruecos EA0041982);
- d) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrá en cuenta ninguna reclamación recibida por correo electrónico. Aquellas que se presenten fuera del plazo establecido se inadmitirán por extemporáneas.

10. Cuando se presenten reclamaciones a las listas definitivas, los centros deberán remitir a la Consejería de Educación en Marruecos un expediente completo del proceso de admisión de cada solicitante, debidamente ordenado según el índice recogido en el Anexo VIII, y que contenga la información relevante para fundamentar la puntuación obtenida por el mismo en el baremo o, cuando proceda, la decisión de considerarlo no adecuado para su admisión en el centro.

11. La matrícula del alumnado admitido en el período ordinario se formalizará en los plazos que se establecen en el Anexo II A durante los meses de julio y septiembre. Este plazo también regirá para el alumnado matriculado en el centro en el curso 2024/2025 que desee continuar matriculado en el mismo.

12. Finalizado el plazo ordinario de matriculación, se procederá a matricular en las plazas vacantes que pudieran quedar al alumnado al que se refiere el apartado 7.b) anterior que, cumpliendo los requisitos del proceso de admisión, no haya obtenido plaza. Para ello se seguirá estrictamente el orden de prelación de la relación definitiva, dando a cada familia un plazo de 24 horas tras la comunicación de la admisión para proceder a la formalización de la matrícula. En caso de incumplirse este plazo se entenderá como renuncia a la plaza ofertada, que se adjudicará al siguiente aspirante en orden de prelación.

Séptima. Periodo extraordinario.





1. En el supuesto de no cubrirse todas las plazas vacantes en el periodo ordinario se abrirá un periodo extraordinario.

2. El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión será el recogido en el calendario del Anexo II B. Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo III A e irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

3. Terminado el plazo establecido en el apartado 2 anterior, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y, tras haber procedido del mismo modo que el descrito para el período ordinario, se publicarán, de acuerdo al calendario recogido en el Anexo II B, en la página web del centro y en los lugares habituales de información, las listas provisionales recogidas en el punto 5 de la instrucción Sexta.

4. Contra las listas provisionales podrá reclamarse ante la Comisión de Admisión del centro docente, en el plazo de dos días hábiles desde su publicación. En esta publicación, se hará constar de forma expresa ante quién, cómo y dónde habrán de presentarse las reclamaciones.

5. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, se procederá a la publicación, en la página web del centro y en los lugares habituales de información, de las listas definitivas recogidas en el punto 7 de la instrucción Sexta.

6. Contra las listas definitivas podrá reclamarse ante la persona titular de la Consejería de Educación en Marruecos en los mismos términos recogidos en el punto 9 de la instrucción Sexta.

7. La matrícula del alumnado admitido en el período extraordinario se formalizará en los plazos que se establecen en el Anexo II B.

Octava. Admisión en casos excepcionales.

1. Finalizado el periodo extraordinario de admisión y matriculación, la Comisión de Admisión de cada centro hará el seguimiento oportuno de todas aquellas personas candidatas que, habiendo sido admitidas, no hubieran formalizado su matrícula, debiendo proceder, en caso de quedar plazas vacantes, a la admisión de personas candidatas que hubieran quedado en lista de espera o de nuevas personas candidatas que soliciten su inscripción a lo largo del curso y cumplan con los requisitos y criterios de admisión fijados en las presentes instrucciones.

2. Igualmente, finalizado el periodo extraordinario, aunque no existan plazas vacantes en un determinado curso o nivel, las personas interesadas podrán presentar solicitud de admisión para atender necesidades urgentes de escolarización o para optar a plazas vacantes que puedan surgir a lo largo del curso.

3. La Consejería de Educación en Marruecos adoptará, con carácter general, las medidas pertinentes para asegurar la admisión de este alumnado, si procede, y con carácter singular, en los siguientes supuestos:

- a) Alumnado que haya de ser escolarizado por necesidades específicas del servicio y la acción exterior del Estado español.
- b) Escolarización de alumnado derivada de acoso escolar.
- c) Escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género.





3. Las solicitudes que se presenten en estos casos se cumplimentarán de acuerdo el modelo recogido en el Anexo III B.

4. En esos casos, corresponde a la Consejería de Educación en Marruecos constatar la efectiva concurrencia de la situación alegada y, de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para la inmediata escolarización del alumnado afectado, una vez realizadas las entrevistas y las pruebas a que se refiere la instrucción novena.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Novena. Entrevistas y pruebas.

1. Al inicio del período ordinario de admisión, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro celebrará una reunión en la que se establecerán las orientaciones relativas al desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que corresponda y que participen en el citado proceso, correspondiente al curso 2025-2026. Asimismo, se determinará la forma en la que se comunicará a las familias la fecha y hora de realización de pruebas y entrevistas, garantizando que quede constancia adecuada de ello.

2. Las entrevistas se realizarán de manera presencial, salvo en aquellos casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, en los que la Comisión de Admisión podrá autorizar que se desarrollen de forma virtual.

3. Es responsabilidad del Departamento de Orientación de los centros integrados y de los institutos de Educación Secundaria la coordinación del desarrollo de las entrevistas al alumnado y a sus progenitores o tutores legales. El citado departamento de los institutos de Educación Secundaria, teniendo en cuenta los matices que correspondan a cada etapa educativa, coordinará también las que se celebren en los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos de su misma localidad. En el caso de centros que no cuenten con departamento de Orientación y no se encuentren adscritos a otros, la Consejería de Educación arbitrará las medidas necesarias para garantizar la coordinación del desarrollo de las entrevistas al alumnado y a sus progenitores o tutores legales.

El modelo de entrevista tendrá en cuenta las orientaciones establecidas para todos los centros dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos en el Anexo VII de las presentes instrucciones.

4. En cuanto a las pruebas relativas a la comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del centro, así como las aplicadas al alumnado aspirante a plazas de Educación Infantil, la Comisión de Admisión, tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El alumnado aspirante a plazas de Educación Infantil realizará las pruebas acompañado por sus progenitores o tutores legales.

Asimismo, se realizará una entrevista personal a los progenitores o tutores legales de las personas candidatas. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión, el conocimiento del español no es requisito para estas personas solicitantes. Toda persona candidata que proceda de otro centro educativo deberá aportar la documentación acreditativa en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información sea pertinente.





b) El alumnado aspirante a plazas en Educación Primaria y Secundaria hará las pruebas en los siguientes casos:

1º Alumnado procedente de otros sistemas educativos, con el fin de valorar la adecuación de su nivel de conocimientos a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.

2º Alumnado aspirante que proceda del sistema educativo español y que solicite plaza para 1º y 2º de Educación Primaria. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.

3º Alumnado aspirante para los restantes niveles, procedente del sistema español, y que presente un expediente académico con una calificación media inferior a "Bien". El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.

5. En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión en Educación Infantil y Primaria. En las demás enseñanzas, se deberá valorar el potencial del alumnado, tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

6. Todas las personas candidatas deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados, así como el resto de documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración contemplados en el Anexo VI.

7. Las pruebas que se apliquen a las personas candidatas serán únicas en todos los centros dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos y tendrán como referente las competencias clave y su concreción en los descriptores operativos de las mismas, adaptados a la edad y grado de madurez esperable de los aspirantes. El enfoque para su diseño estará basado en la metodología propuesta en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna.

8. La Consejería de Educación en Marruecos elaborará los materiales necesarios para la realización de las pruebas y los enviará a los centros para su aplicación, bajo la responsabilidad de las comisiones de admisión.

9. En caso de personas aspirantes que provengan de otros sistemas educativos distintos al español o sean hablantes de otros idiomas distintos al español, se considerará, además del grado de desarrollo de las competencias clave y la competencia en español, su capacidad para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística.

10. Cuando del resultado de las pruebas, de la entrevista realizada a la persona candidata y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que la persona aspirante presenta necesidades educativas que le impiden alcanzar los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro, previo asesoramiento de los profesionales de orientación educativa, podrá incluir en la lista de no admitidos a dicha persona aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada a sus necesidades con los medios de los que dispone.





11. Sea cual fuere el soporte -impreso o digital- en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente. A estos efectos, la responsabilidad será asumida por la persona titular de la Secretaría del centro.

INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Décima. Informe del proceso de admisión.

1. Concluido el proceso ordinario de admisión, las personas titulares de las direcciones de los centros remitirán a la Consejería de Educación en Marruecos, antes del 31 de julio de 2025, un informe firmado digitalmente sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.

2. En relación al período extraordinario de admisión, el plazo para la presentación de este segundo informe será el 30 de septiembre de 2025.

3. En ambos casos, el informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de estas instrucciones.

CONVALIDACIONES U HOMOLOGACIONES

Décima primera. Convalidaciones u homologaciones.

1. Para formalizar la matrícula, el alumnado procedente de sistemas educativos distintos al español que requieran convalidación u homologación, deberá presentar la documentación académica de los estudios superados.

2. Este alumnado presentará, antes del 31 de octubre de 2025, la solicitud de convalidación u homologación conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

3. El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación u homologación.

4. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada de la documentación y requisitos del expediente de convalidación u homologación.

CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE PERMANENCIA

Décima segunda. Continuidad de estudios y criterios de permanencia.

1. El alumnado admitido en cursos anteriores tendrá derecho a continuidad según lo establecido en la instrucción Segunda.





2. En la toma de decisión de los centros sobre la permanencia del alumnado, son de aplicación los criterios previstos en los párrafos 170 y 171 de las Instrucciones de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 2005, así como el resto de la normativa aplicable en materia de permanencia.

3. Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa. En los supuestos de rendimiento académico muy bajo o problemas reiterados de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia, antes de plantear la no continuidad de un alumno, el centro deberá adoptar todas las medidas de apoyo, atención a la diversidad y medidas restaurativas de la convivencia, según el caso, previstas en la normativa vigente.

4. Cuando se plantee la no continuidad de un/a alumno/a en los supuestos del apartado anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En los supuestos de rendimiento académico muy bajo, el equipo educativo, en la sesión final de evaluación, examinará la evolución del / de la alumno/a durante el curso y valorará las medidas de apoyo y atención a la diversidad desarrolladas y su eficacia. Realizado este análisis, se emitirá el correspondiente informe al que se incorporará la documentación acreditativa de la aplicación de las citadas medidas.

b) En los supuestos de problemas reiterados de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia, la Jefatura de Estudios examinará la evolución del / de la alumno/a a lo largo del curso y valorará las medidas restaurativas de la convivencia aplicadas y su eficacia. Una vez realizado este análisis, emitirá el correspondiente informe al que se incorporará la documentación acreditativa de la aplicación de las citadas medidas.

c) En los casos de reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa, el tutor o tutora del alumno/a pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Jefatura de Estudios que contactará con sus representantes legales a efectos de regularizar la asistencia. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental.

d) Cuando de las actuaciones señaladas en el punto anterior se derive una propuesta de no continuidad, el tutor/a o la Jefatura de Estudios, según el caso, lo comunicará a la dirección del centro que procederá a dar trámite de audiencia, en un plazo de 10 días hábiles, a los progenitores o representantes legales del alumnado, trasladándoles todas las actuaciones llevadas a cabo por el centro en relación con el caso. A la vista de las alegaciones de la familia o representantes legales del alumnado, o en ausencia de las mismas, la dirección resolverá motivadamente, teniendo en cuenta las circunstancias del alumnado afectado y las posibilidades de continuar su formación en el sistema educativo español. Esta resolución será susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde su notificación a los interesados.

6. La persona titular de la Consejería de Educación podrá resolver la no continuidad del alumnado por impago de acuerdo con lo previsto en la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza. Frente a esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la





persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Décima tercera. Confidencialidad y protección de datos.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los progenitores o tutores legales de las personas candidatas, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

2. En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus progenitores o representantes legales en el caso de que sean menores de edad.

3. Pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

4. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, sean designados miembros de la Comisión de Admisión de cada centro o deban participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos contenidos en el expediente de las personas candidatas, garantizarán -salvo en aquellos casos en que se requiere su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones- su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Décima cuarta. Promoción y difusión.

1. Antes del inicio del período de admisión, los centros tratarán de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo al procedimiento de admisión cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.

2. Dentro de la campaña de promoción y difusión, se podrán exhibir, tanto en las páginas web como en otros canales de difusión, los materiales promocionales de los centros.

CUOTAS Y PRECIOS PÚBLICOS





Décima quinta. Cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario y precios públicos.

El importe y periodo del pago, la aplicación de reducciones o exenciones, y las consecuencias de los impagos, serán las previstas en las órdenes ministeriales por las que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario y los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Marruecos, durante el curso 2025/2026.

DISPOSICIONES FINALES

Décima sexta. Disposiciones finales.

1. Las presentes instrucciones resultarán de aplicación desde el momento de su firma y hasta la finalización del curso escolar 2025/2026.

2. Las presentes instrucciones se publicarán en los tablones de anuncios y páginas web de los centros dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos, así como en la y en la página web de la Consejería de Educación.

3. La publicación en los lugares señalados de todos los actos y documentos derivados del presente proceso de admisión tendrá, a todos los efectos, la consideración de notificación para las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las presentes instrucciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Rabat, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Lorenzo Capellán de Toro





ANEXO I

PREVISIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO OFERTADAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

CENTRO: _____ PERÍODO: _____

ETAPA Y CURSO	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Infantil – 3 años	
Educación Infantil – 4 años	
Educación Infantil – 5 años	
Educación Primaria – Primer curso	
Educación Primaria – Segundo curso	
Educación Primaria – Tercer curso	
Educación Primaria – Cuarto curso	
Educación Primaria – Quinto curso	
Educación Primaria – Sexto curso	
ETAPA, CURSO Y MODALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Secundaria Obligatoria – Primer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Segundo curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Tercer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Cuarto curso	
Bachillerato – Primer curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Segundo curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Primer curso Ciencias y Tecnología	
Bachillerato – Segundo curso Ciencias	

Lugar y fecha

Fdo.: El/la Presidente/a de la Comisión de Admisión

¹ El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que puede variar el porcentaje de no promoción del alumnado.





ANEXO II A

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS - CURSO 2025-2026

PERÍODO ORDINARIO

1.- Constitución de la Comisión de Admisión y envío a la Consejería de Educación de la propuesta de vacantes firmada por la persona titular de la presidencia de la Comisión de Admisión en los diferentes cursos según Anexo I A y Anexo I B.	Antes del 24 de marzo de 2025.
2.- Publicación de la relación de vacantes a considerar ² firmada por la persona titular de la presidencia de la Comisión de Admisión en los diferentes cursos según Anexo I A.	El 28 de marzo de 2025.
3.- Presentación presencial o telemática de solicitudes de admisión.	Del 2 al 25 de abril de 2025 (ambos incluidos).
4.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas y de pruebas.	Del 5 al 30 de mayo de 2025.
5.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no los cumple.	El 10 de junio de 2025.
6.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales (del 11 al 13 de junio de 2025, ambos incluidos).
7.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera y de excluidos.	El 18 de junio de 2025.
8.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas (del 19 al 23 de junio de 2025, ambos incluidos).
9.- Matrícula del alumnado.	Del 1 al 15 julio de 2025. Del 1 al 8 de septiembre de 2025.
10.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 31 julio de 2025.
11.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado que procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo extraordinario de admisión.	Antes del 31 octubre de 2025.

² La relación de plazas vacantes por cursos y niveles, que tendrá en cuenta las ratios autorizadas por la normativa vigente para el exterior, será publicada, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.





ANEXO II B

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS CURSO 2025-2026

PERÍODO EXTRAORDINARIO

1.- Publicación de la relación de vacantes a considerar ³ en los diferentes cursos según Anexo I A.	El 25 de agosto 2025.
2.- Presentación presencial o telemática de solicitudes de admisión.	Del 26 al 29 de agosto de 2025.
3.- Baremación de solicitudes. Realización presencial de entrevistas y de pruebas (en el supuesto de que se decida por la dirección la realización de estas últimas).	Del 1 al 4 septiembre de 2025.
4.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no las cumple.	El 8 de septiembre de 2025.
5.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	El 9 y 10 de septiembre de 2025.
6.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera y de excluidos.	El 11 de septiembre de 2025.
7.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	Del 12 al 15 de septiembre de 2025.
8.- Matrícula del alumnado de nueva admisión que presentó su solicitud en el período extraordinario	Del 16 al 18 de septiembre de 2025.
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 30 de septiembre de 2025.
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo extraordinario de admisión.	Antes del 31 de octubre de 2025.

³ La relación de plazas vacantes por cursos y niveles será publicada, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.





ANEXO III A

SOLICITUD DE ADMISIÓN - CURSO 2025-2026

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO	
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO O ALUMNA	

2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. / C.I.N./ Pasaporte (*):	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:		
Nacionalidad:		
Teléfono móvil del progenitor 1:	Teléfono móvil del progenitor 2:	
Teléfono fijo del domicilio del alumno o alumna:	Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de Procedencia:		
Ciudad:	Provincia:	
Correo electrónico del progenitor 1:		
Correo electrónico del progenitor 2:		

3. DATOS DE LOS PROGENITORES / REPRESENTANTES LEGALES		
Nombre de progenitor 1 / representante legal:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
D.N.I. / C.I.N (*):	Nacionalidad:	
Profesión:	Estudios:	
¿Habla español?	¿Lee español?:	¿Escribe español?:
Nombre del progenitor 2 / representante legal:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
D.N.I. / C.I.N (*):	Nacionalidad:	
Profesión:	Estudios:	
¿Habla español?	¿Lee español?:	¿Escribe español?:

4. DATOS DE HERMANOS O HERMANAS (*)		
Hermanos o hermanas en el mismo centro docente		Lugar que ocupa entre ellos
Hermanos o hermanas en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos		Convive con otra persona (SI / NO)

5. OTROS DATOS (*)	SI / NO
Progenitores o representantes legales en unidades de la Administración española en Marruecos	
Alumno o alumna procedente de otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos	
Estudios de algún progenitor en el sistema educativo español	
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos	
Progenitores que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos	
Progenitores o hermanos ex-alumnos del centro	

(*) Justificar documentalmente.

Declaramos que los datos anteriores son ciertos y solicitamos la admisión del alumno o de la alumna para el curso escolar 2025-2026 en la clase de:
(Especifíquese el nivel).

Fecha y nombre de los firmantes.





ANEXO III B

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CASOS EXCEPCIONALES - CURSO 2025-2026

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO	
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO O ALUMNA	

2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. / Pasaporte (*) /C.I.N.:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:		
Teléfono móvil del progenitor 1:	Teléfono móvil del progenitor 2:	
Teléfono fijo del domicilio del alumno o alumna:	Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de Procedencia:		
Ciudad:	Provincia:	
Correo electrónico del progenitor 1:		
Correo electrónico del progenitor 2:		

3. DATOS DE LOS PROGENITORES / REPRESENTANTES LEGALES	
Nombre de progenitor 1 / representante legal:	Apellidos:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
D.N.I. / C.I.N (*):	Nacionalidad:
Profesión:	Estudios:
Nombre del progenitor 2 / representante legal:	Apellidos:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
D.N.I. / C.I.N (*):	Nacionalidad:
Profesión:	Estudios:

4. DATOS DE HERMANOS O HERMANAS (*)		
Hermanos o hermanas en el mismo centro docente		Lugar que ocupa entre ellos
Hermanos o hermanas en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos		Convive con otra persona (SI / NO)

5. MOTIVO DE LA SOLICITUD (*)		SI / NO
Cambio de domicilio familiar iniciado el curso escolar (traslado de matrícula)		
Escolarización de alumnado derivada de acoso escolar		
Escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género		
Otros (especificar)		

(*) Justificar documentalmente.

Declaramos que los datos anteriores son ciertos y solicitamos la admisión del alumno o de la alumna para el curso escolar 2025-2026 en la clase de: (Especifíquese el nivel).

Fecha y nombre de los firmantes.





ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Instancia acorde al modelo que se acompaña en Anexo III A ó III B, según corresponda.
- Documento *Información sobre protección de datos personales* que aparece al final de estas Instrucciones. Esta información deberá incluirse en todos los formularios.
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del solicitante (alumno/a) (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica (en el caso de alumnado procedente de otros centros docentes). Cuando el alumnado solicite plaza en secundaria, la certificación incluirá las calificaciones de todos los cursos escolares desde 1º de ESO, si procede del sistema educativo español; y de los últimos 4 cursos anteriores al solicitado, si procede de otro sistema educativo. En primaria sólo será necesaria la certificación del último curso promocionado. Además, tanto en primaria como en secundaria, se presentará certificación académica o boletín de notas del curso 2024-2025.
- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI.

NOTAS

-
- El director o la directora, en calidad de presidente de la Comisión de Admisión, podrá recabar otros documentos complementarios, en aquellos casos en que se considere oportuno, para la adecuada justificación de los méritos o circunstancias personales del solicitante.
- Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.





ANEXO V

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- Los documentos ya presentados en la solicitud de admisión y los de la entrevista, con especial atención al documento *Información sobre protección de datos personales* que aparece al final de esta Instrucciones.
- Certificado médico oficial y de vacunación.
- Documentación académica necesaria.
- En el caso de ciudadanos españoles, inscripción consular familiar, que podrá aportarse hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Copia del ingreso en banco de los precios públicos y de las cuotas correspondientes. No podrá hacerse efectiva la matrícula sin el documento justificativo de este pago.
- Fotografías (en número a precisar por el centro).
- Ficha del alumno/a (a elaborar por la jefatura de estudios).
- No será necesario presentar de nuevo los documentos incluidos en la solicitud de admisión salvo que, a juicio de la Dirección, exista alguna circunstancia que lo exija.

NOTAS:

- Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.
- La matrícula se hará efectiva una vez comprobada la autenticidad y veracidad de los documentos y/o, en su caso, una vez recibidos los documentos académicos oficiales del centro docente de procedencia.
- A efectos de la obligación de pago de precios públicos y cuotas, el alumnado deberá tener la nacionalidad española con anterioridad al pago de la matrícula, o en su caso, al pago del primer plazo. A partir de esa fecha, el cambio de nacionalidad no tendrá efecto durante el año escolar en curso.
- Se recuerda la obligación de que el alumnado que solicite convalidación de estudios presente la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 2025.





ANEXO VI

BAREMO DE ADMISIÓN – CURSO 2025/2026

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

<p>I.- Vinculación de los aspirantes con la lengua y cultura españolas</p> <p>1.- En relación con el alumnado:</p> <p>1.1.- A demostrar ante el Centro mediante prueba de competencia lingüística en español, que incluirá aspectos culturales. Podrá sustituirse por entrevista en caso de que el Centro lo considere adecuado.</p> <p>1.2.- Aquel alumnado que lo posea, podrá sustituir la prueba por un Diploma de Español Lengua Extranjera (Nivel B1 o superiores) reconocido por el Ministerio de Educación. En todo caso, un certificado de nivel B2 o superior garantizará los 2 puntos.</p> <p>2.- En relación con los padres, madres o tutores legales:</p> <p>2.1.- Tener el español como lengua materna.</p> <p>2.2.- Haber cursado estudios en el sistema educativo español o en el de algún país de habla hispana</p> <p>2.3.- Relaciones profesionales o laborales con España.</p>	<p>hasta 3 puntos</p> <p>hasta 2 puntos</p> <p>hasta 1 punto</p>
<p>II.- Adecuación de los niveles de competencia de los aspirantes a las características del currículum impartido por el Centro y a los objetivos generales del proyecto educativo.</p> <p>1.- Aptitud y competencias en general (Educación Infantil).</p> <p>- Evaluación al alumnado acompañado de sus padres/madres/tutores legales.</p> <p>2.- Expediente académico en los casos en que no se realicen pruebas. A sumar si la media es de:</p> <p>- Sobresaliente</p> <p>- Notable</p> <p>- Bien</p> <p>- Entrevista con el alumnado y/o sus padres/madres/tutores legales. (En el caso de que el centro no la considere necesaria, se sumará el punto automáticamente).</p> <p>3.- Alumnado que realice las pruebas de evaluación de competencias:</p> <p>- Evaluación de competencias, hasta</p> <p>- Entrevista, hasta</p> <p>Notas:</p> <p>- Las calificaciones a considerar para valorar como Sobresaliente, Notable o Bien se harán en base al sistema educativo español: 9 ó 10, 7 u 8 y 6, respectivamente.</p> <p>- La no presentación a las pruebas –en caso de que deban realizarse- o a la entrevista será causa de exclusión.</p>	<p>hasta 4 puntos</p> <p>hasta 4 puntos</p> <p>3 puntos</p> <p>2 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>3 puntos</p> <p>1 punto</p>





III.- Hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos, en el curso académico para el que se solicita plaza.	hasta 2 puntos
1.- En el mismo centro (o centro adscrito): - primer/a hermano/a - segundo/a y siguientes	1,50 puntos 0,50 puntos
2.- En otro Centro español de Marruecos: - primer/a hermano/a - segundo/a y siguientes	1,00 puntos 0,25 puntos
Nota: <i>Adjuntar documento justificativo si están escolarizados/as en otro centro.</i>	
IV.- Criterios complementarios	hasta 1 punto
1.- Padre o madre destinado/a en adscripción temporal en unidades de la Administración española, instituciones y empresas.	1 punto
2.- Alumno/a procedente de otro centro docente de titularidad del Estado español en Marruecos.	1 punto
3.- Por ser hijo/a o hermano/a de antiguo alumno/a del centro.	1 punto

Notas:

- 1) La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite a los máximos fijados en cada uno de ellos.
- 2) A los efectos de la existencia de hermanos/as matriculados/as en el mismo centro en el curso académico para el que se solicita plaza, los centros adscritos de una misma localidad o área geográfica, se considerarán como un único centro.
- 3) En el caso de que se solicite la admisión simultánea de varios hermanos/as en el mismo o distinto nivel educativo, la admisión de uno de ellos determinará que se reconozca al resto la puntuación por tener hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro centro de titularidad del Estado español en Marruecos





ANEXO VII

ORIENTACIONES ENTREVISTA

El diseño de la entrevista, que deberá incluir los ámbitos que se establecen en el presente Anexo, corresponderá, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en su caso, al departamento de Orientación del centro integrado o del instituto. Para esta labor se tendrán en cuenta las orientaciones que se enviarán desde la Consejería de educación a los centros junto con las pruebas de admisión correspondientes.

Se realizará una entrevista con el alumno/a y, salvo que éste sea mayor de edad, con sus padres, madres o representantes legales, en los casos que se establecen en el Anexo VI de estas Instrucciones. La no presentación a la entrevista será causa de exclusión.

Ámbitos que se considerarán en relación a la familia:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, dirección correos
2. Contexto socio-económico y cultural	Nivel de estudios, formación, profesiones, renta familiar, estímulos culturales familiares
3. Contexto socio-lingüístico	Lengua o lenguas en el seno familiares
4. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas.
5. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, al futuro académico y profesional del candidato/a.
6. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas de España y del contexto hispanoamericano.
7. Información a las familias sobre participación y convivencia	Los centros asegurarán que quede constancia de la información proporcionada a las familias sobre los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• La obligación de asumir el ideario del proyecto educativo del centro.• Los criterios de permanencia del alumnado en el centro, descritos en las presentes Instrucciones.• La necesidad de colaboración y coordinación con el profesorado tutor y resto del profesorado en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.• La obligación de presentar, en los casos en que proceda, expediente de convalidación antes del 31 de octubre 2025.• La decisión de autorizar o denegar la publicación, en su caso, de fotografías del alumno/a de su participación en actividades escolares o extraescolares organizadas por el centro, exclusivamente para sus publicaciones o las de la Consejería de Educación.• Los precios públicos de enseñanza y las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse obligatoriamente.





Ámbitos que se considerarán en relación al candidato / a, tanto con la familia como con el aspirante en función de su edad y nivel:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, direcciones correo.
2. Datos médicos	Carné de vacunaciones, operaciones, enfermedades, medidas a adoptar por parte del centro ante cuestiones de tipo médico-sanitario del candidato/a.
3. Datos académicos	Estudios realizados, expediente académico, calificaciones obtenidas, lenguas estudiadas y /o dominadas, uso o dominio de las nuevas tecnologías, preferencias y opciones en relación a asignaturas y materias, y respecto a actividades complementarias y extraescolares.
4. Datos psicopedagógicos	Competencias, talentos, creatividad, dificultades de aprendizaje, necesidades específicas, posibilidades de apoyo y estímulos en el seno familiar y/o profesional, aspectos afectivo-emocionales, habilidades sociales.
5. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas.
6. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, a su futuro personal, académico y profesional.
7. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España y del contexto hispanoamericano. De la lengua y de la cultura marroquíes y árabes.
8. Aficiones	Deportes, juegos, lectura, actividades aire libre, viajes, redes sociales.
9. Compromisos en participación y convivencia	Asunción de responsabilidades en el seno del grupo, aceptación de normas, liderazgo.
10. Observaciones	Aspectos que tanto el candidato/a como sus padres/madres/tutores quieran aportar.





ANEXO VIII

ÍNDICE DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN A LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO PLAZA O QUE HAN QUEDADO EXCLUIDAS PARA SU ENVÍO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Los expedientes de las reclamaciones que se presenten siguiendo el procedimiento establecido en el apartado noveno de la instrucción Sexta, se enviarán a la Consejería de Educación ordenando la documentación del modo siguiente:

1. Reclamación presentada por la familia del / de la solicitante con registro de entrada en el centro educativo (en caso de presentarse la reclamación directamente en la Consejería o en algún otro de los lugares previstos en la instrucción citada, se prescindirá de este punto).
2. Solicitud de admisión presentada para el / la alumno/a con mención expresa del nivel educativo demandado.
3. Documentación presentada por la familia, ordenada en función de los diversos apartados del baremo recogido en el Anexo IV.
4. En su caso, copia de las pruebas de admisión realizadas por el / la solicitante con su oportuna corrección.
5. Informe, firmado por los miembros de la Comisión de Admisión correspondiente, donde se justifique la puntuación otorgada en el baremo o se fundamenten las causas de exclusión. En el caso de personas aspirantes excluidas por presentar, a juicio de la Comisión de Admisión, necesidades educativas que le impiden alcanzar los objetivos generales recogidos en el proyecto educativo del centro, se hará constar la valoración de las circunstancias del / de la solicitante realizada por los profesionales de orientación educativa.
6. En su caso, copia de la reclamación presentada en el centro por la familia del / de la solicitante a los listados provisionales de personas solicitantes que no han obtenido plaza o que han quedado excluidas y respuesta de la dirección del centro educativo a la misma.
7. Informe de la dirección del centro sobre las circunstancias relevantes del caso que complementa lo recogido en el documento de la Comisión de Admisión. En el caso de personas solicitantes que no han obtenido plaza, se hará constar el puesto obtenido por el / la solicitante en la correspondiente lista de espera.





ANEXO IX

MODELO INFORME DE ADMISIÓN

- 1.- Situación de partida: debilidades y fortalezas detectadas en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado del pasado curso 2024-2025 (o en el período ordinario, cuando el informe se refiera al período de admisión extraordinario). Medidas adoptadas en el presente para subsanar las deficiencias y para potenciar los aspectos valorados positivamente.
- 2.- La Comisión de Admisión. Miembros titulares y suplentes. Subcomisiones e integrantes. Reuniones mantenidas y temas tratados. Acuerdos adoptados.
- 3.- La Comisión de Coordinación Pedagógica. Reunión o reuniones mantenidas sobre el procedimiento. Información y orientaciones establecidas. Acuerdos adoptados.
- 4.- El departamento de Orientación. Apoyo y asesoramiento prestado. Diseño y elaboración de los modelos de entrevistas. Estrategias de aplicación. Coordinación con los colegios adscritos.
- 5.- La/s jefatura/s de estudios: coordinación con el ciclo de Educación Infantil y con los equipos docentes de Educación Primaria para la aplicación y evaluación del tipo de pruebas. Coordinación con los departamentos sobre este asunto en Educación Secundaria.
- 6.- Participación de los responsables del centro en el entorno Aula Exterior. Asuntos tratados. Propuestas realizadas.
- 7.- Actuaciones llevadas a cabo para la promoción y difusión del centro a lo largo del curso 2024-2025.
- 8.- Datos. Representación gráfica en tablas.
 - 8.1.- Relación de plazas vacantes ofertadas por curso y nivel.
 - 8.2.- Demanda por curso y nivel.
 - 8.3.- Cuadro comparativo de la demanda respecto al pasado curso. Valoración de la evolución experimentada. Posibles motivos que puedan explicar la progresión o la regresión.
 - 8.4.- Número de candidaturas admitidas, en lista de espera y excluidas por curso y nivel, listas provisionales.
 - 8.5.- Número de candidaturas admitidas, en lista de espera y excluidas por curso y nivel, listas definitivas.
 - 8.6.- Reclamaciones presentadas contra las listas provisionales. Admitidas y desestimadas.
 - 8.7.- Matrícula formalizada en relación a las plazas vacantes por curso y nivel.
- 9.- Incidencias que se hayan producido durante el proceso. Medidas adoptadas.
- 10.- Copia de las actas celebradas por la Comisión de Admisión y subcomisiones.
- 11.- Evaluación. Indicadores de seguimiento (miden los resultados a lo largo del proceso) e Indicadores de logro (miden los resultados finales).
- 12.- Propuestas relevantes de mejora en cada uno de los apartados del informe.
- 13.- Conclusiones.





NOTA:

Los informes se ajustarán a los siguientes aspectos formales:

- Portada, índice general, numeración de páginas.
- Extensión máxima cuerpo del informe: 20 páginas con modelo de letra Arial Narrow 12.
- Presentación: Cuerpo del informe en soporte digital firmado electrónicamente.





DOCUMENTO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (1)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya información básica es la siguiente:

- 1.- Responsable: NOMBRE DEL CENTRO.
- 2.- Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes del alumnado matriculado en: NOMBRE DEL CENTRO.
- 3.- Legitimación: Art. 6.1 c) del Reglamento General de Protección de datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
- 4.- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- 5.- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

(1) Todos los documentos que realice el centro en los que se soliciten datos personales deberán incluir esta información.

